



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0208** -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **12 9 ABR 2024**

**VISTOS:**

Resolución Directoral Regional N°0677-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 17 de noviembre de 2023, Resolución Directoral Regional N°0174-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 03 de abril de 2023, Expediente de Registro N°01789 de fecha 15 de abril de 2024, Informe N°286-2024/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02 de fecha 18 de abril de 2024, Oficio N° 0298-2024/GOB.REG.PIURA-440000-440015 de fecha 19 de abril de 2024, Memorando N° 289-2024/GRP-440010-44002 de fecha 23 de abril de 2024, Memorando N° 037-2024/ GOB.REG.PIURA-440010-440015 de fecha 19 de abril de 2024, Informe N°308-2024/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02 de fecha 24 de abril de 2024 y demás actuados en un total de treinta y dos (32) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Administración Pública tiene por objetivo principal satisfacer las necesidades de la población, conformada por varias instituciones y organizaciones con el fin de administrar y gestionar de manera eficiente el Estado Peruano, sin embargo, las múltiples funciones que corresponde ejercer a la Administración Pública deben darse necesariamente dentro del sometimiento pleno de la ley y el derecho;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0677-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 17 de noviembre de 2023, se autorizó a la **ECSAL "GRUPO VHITAL MB S.A.C."** con RUC N° 20602399690, para la toma de exámenes de aptitud Psicosomática en la obtención, revalidación y recategorización de licencia de conducir de las diferentes clases y categorías;

Que, con Expediente de Registro N° 01789; presentado por la administrada Sra. **YLSE KATHERINE BODERO REGALADO**, identificada con DNI N°41600535, en calidad de Gerente General de la **ECSAL "GRUPO VHITAL MB S.A.C."**, con RUC N° 20602399690; solicita el cambio de la IP Publica <http://38.253.116.225>, a la nueva IP Publica <http://38.253.142.38>;

Que, con Informe N° 286-2024/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02 de fecha 18 de abril de 2024, la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, comunica a la Dirección de Transporte Terrestres lo solicitado por la administrada; en ese sentido, esta Unidad recomienda **OFICIAR** a la administrada Sra. Ylse Katherine Boderó Regalado; Gerente General **ECSAL "GRUPO VHITAL MB S.A.C."**, a fin que se brinde las facilidades para la Inspección Ocular In Situ; asimismo, se le solicita el apoyo referido para que la Oficina de Planificación y Presupuesto, disponga que su personal en el área de su especialidad levanten las actas respectivas en base a las exigencias del Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, para dicha inspección ocular se realizará el día **lunes 22 de abril 2024 a las 10:00 am.**

Que, con Oficio N° 298-2024/GOB.REG.PIURA-440000-440010-440015 de fecha 19 de abril de 2024, la Dirección de Transporte Terrestre comunicó a la Sra. Ylse Katherine Boderó Regalado; Gerente General **ECSAL "GRUPO VHITAL MB S.A.C"** a fin de que brinde las facilidades para la inspección ocular para el **día lunes 22 de abril 2024 a las 10:00;**





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0208** -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **29 ABR 2024**

Que, con Memorando N° 037-2024/ GOB.REG.PIURA-440010-440015 de fecha 19 de abril de 2024, suscrito por la Directora de Transporte Terrestre- DRTyC, solicita al Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, apoyo para la inspección ocular para el día **lunes 22 de abril 2024 a las 10:00 am.** y se levante el acta correspondiente en base a lo exigido por el D.S. 007-2016-MTC y sus modificatorias;

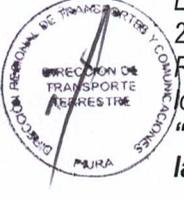
Que, mediante Memorando N° 289-2024/GRP-440010-440012 de fecha 23 de abril de 2024; el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto alcanza a la Dirección de Transporte Terrestre el Informe N° 018-2024/GRP-440010-440012/AIRG de fecha 22 de abril, que contiene la inspección ocular a la **ECSAL "VHITAL MB SAC" verificando de nueva IP PUBLICA <http://38.253.142.38>**; por lo que; **SI CUMPLE** con todas las características técnicas que se hace mención en los artículos 42° y 43° del Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Conducir;

Que, con Resolución Directoral Regional N°0677-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 11 de noviembre de 2023, se autorizó a la **ECSAL "GRUPO VHITAL MB S.A.C."** con RUC N° 20602399690, para la toma de exámenes de aptitud Psicosomática en la obtención, revalidación y recategorización de licencia de conducir de las diferentes clases y categorías; asimismo en el artículo tercero se aprobó la inclusión de nuevos equipos biométrico, equipos de cómputo, cámaras de seguridad, grabado de video, asimismo la inclusión de la <http://38.253.116.225>;

Que, mediante Informe N° 308 -2024/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02 de fecha 24 de abril del 2023, la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, efectuó la evaluación a los siguientes documentos, Expediente de Registro N°01789 de fecha 15 de abril de 2024, Informe N°286-2024/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02 de fecha 18 de abril de 2024, Oficio N° 0298-2024/GOB.REG.PIURA-440000-440015 de fecha 19 de abril de 2024, Memorando N° 037-2024/ GOB.REG.PIURA-440010-440015 de fecha 19 de abril de 2024, Memorando N° 289-2024/GRP-440010-44002 de fecha 23 de abril de 2024; presentado por la administrada Sra. Ylse Katherine Boderó Regalado; Gerente General ECSAL "GRUPO VHITAL MB S.A.C"; su pronunciamiento recomendando declarar procedente el cambio de la IP Publica <http://38.253.116.225> , a la nueva IP Publica <http://38.253.142.38>;

Que, en concordancia con lo establecido en el artículo 45° del Reglamento Nacional de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado con el Decreto Supremo N° 007-2016-MTC y su Modificatoria D.S N° 034-2019-MTC y lo establecido en la Directiva Administrativa N° 239-MINSA/2017-DGIESP, modificado por Resolución Ministerial N° 249-2022/MINSA de fecha 30 de Marzo de 2022, recomienda declarar procedente lo solicitado por la administrada **YLSE KATHERINE BODERO REGALADO**, Gerente General de la **ECSAL "GRUPO VHITAL MB SAC."**, con RUC N°20602399690, cambio de la IP Publica <http://38.253.116.225>; a la nueva IP Publica <http://38.253.142.38>.

Que, el numeral 1.6 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece como precepto fundamental el Principio de Informalismo, en donde establece que las normas del procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **10208** -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **29 ABR 2024**

y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público;

Que, el requerimiento se encuentra contemplado en el TUPA Institucional, Procedimiento N°65- Dirección de Transporte Terrestre-Unidad de Circulación y Seguridad Vial - Modificación de términos de Resolución de Autorización de Establecimiento médico, detallando para este procedimiento los requisitos que los administrados deben presentar y el monto a pagar por derecho de trámite del procedimiento administrativo, así mismo al amparo de lo dispuesto en el Decreto Supremo N°007.-2016-MTC y sus modificatorias ,Decreto Supremo N°026-2016-MTC, artículo 45°,que dispone: Comunicar a la Dirección Regional de Transportes las actualizaciones y modificaciones de las condiciones de operación y del staff médico autorizado en (...)

Que, al amparo de lo señalado en el literal I) del artículo 30° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y en concordancia con el pronunciamiento emitido en el Informe N°308-2024/GRP-440010-440015-440015.02 de fecha 24 de abril de 2024, la Unidad Circulación y Seguridad Vial, recomienda **Declarar Procedente** lo solicitado por la **ECSAL "GRUPO VHITAL MB S.A.C."**, en consecuencia **MODIFICAR** el considerando veintidós referido a la IP Pública anterior <http://38.253.116.225>; de la Resolución Directoral Regional N° 0677-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 17 de noviembre de 2023;

Que, son aplicables al presente caso, el Principio de Presunción de Veracidad del artículo IV, numeral 1.7, del Título Preliminar de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 27444 prescribe lo siguiente; que, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario;

Con la visación de la Dirección de Transporte Terrestre, Oficina de Asesoría Legal y Unidad de Circulación y Seguridad Vial; en uso de las atribuciones conferidas a este Despacho por Ordenanza Regional N° 348-2016/GOB.REG.PIURA-CR de fecha 1 de abril del 2016 y las facultades otorgadas por Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2024/GOB.REG.PIURA, de fecha 11 de abril del 2024;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** a la ECSAL "GRUPO VHITAL MB S.A.C.", el cambio de la IP Pública anterior <http://38.253.116.225>; a la nueva IP Pública: <http://38.253.142.38>; por las razones expuestas en la parte considerativa;

**ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR** el considerando veintidós referido a la IP Pública anterior <http://38.253.116.225> de la Resolución Directoral Regional N° 0677-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 17 de noviembre de 2023;

**ARTÍCULO TERCERO: MANTENER** vigente los demás artículos de la Resolución Directoral





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0208** -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **29 ABR 2024**,

Regional N° 0677-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 17 de noviembre de 2023, así como los demás artículos de la Resolución Directoral Regional N° 0174-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 03 de abril de 2024;

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal Web de la Dirección Regional de Transporte de Comunicaciones [www.drTCP.gob.pe](http://www.drTCP.gob.pe);

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución a la parte interesada **ECSAL "GRUPO VHITAL MB S.A.C."**, en su domicilio ubicado en la Mz. "H" Lote 12 Urbanización Miraflores Boulevard Park Plaza, I Etapa del Distrito de Castilla-Provincia y Departamento de Piura, haciendo de conocimiento a la gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Dirección General de Transporte Terrestre, la Dirección de Circulación y Seguridad Vial-MTC, a la Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías-SUTRAN, Dirección de Transporte Terrestre Piura, a la Unidad de Circulación y Seguridad Vial y Unidad de Fiscalización de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura, debiendo inscribirse en el Registro Administrativo correspondiente;

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura

Ing. Wilmer Rafael Eche Bereche  
REG. CIP. N° 138929  
(e) DIRECTOR REGIONAL

